

ADM 6565/19

"PROTOCOLO DE RESOLUCIONES 2019"

RESOLUCIÓN N° 29 -STJSL-SA-2019.-

San Luis, veintisiete de febrero de dos mil diecinueve. –

VISTO: el ADM N° 6446/18 en trámite ante Dirección Contable, para la “ADQUISICION de MASCARAS 3M” con destino a las tres Circunscripciones Judiciales, en el cual, al contarse con la partida presupuestaria correspondiente, se efectuó el Concurso de Precios N° 1/2019 cuya apertura, según da cuenta Dirección Contable, tuvo lugar el día siete de febrero del corriente año.

Qué tal Dirección también da cuenta, que se invitó a participar a las empresas: HUACO S.A., AXIS PRODUCTOS MEDICOS, ECOTONER de Alexis Mariana Romero, ARPON S.A. y GRUPO OMEGA de BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS S.A.

Que, según Acta de Apertura, se recibieron las ofertas de las empresas: HUACO S.A., ECOTONER de Alexis Mariana Romero y GRUPO OMEGA de BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS S.A.

Que, según informe elaborado por el Departamento de Logística de la Sub Secretaria de Administración, las ofertas presentadas por HUACO no cumplen con el modelo solicitado en pliegos, y que las ofertas de GRUPO OMEGA y ECOTONER cumplen con lo solicitado.

Qué obra informe del Sr. Marcos Rey del Departamento de Seguridad e Higiene del Área de Mantenimiento, en el que informa que la máscara MSA Advantage 3200 NO es muy recomendable por la dificultad de conseguir los filtros, que está certificada por normas internacionales, pero su fabricación es extranjera, y que, en cambio, las 3M son más accesibles por la gran cantidad de industrias que usan estos productos.

Que, según informe del Responsable del Área de Compras y Contrataciones, atento a lo observado en el expediente, y teniendo en cuenta los informes del Departamento de Logística de la Sub Secretaria de Administración y del Sr. Marcos Rey del Departamento de Seguridad e Higiene,

se consideran sólo las ofertas de las Empresas GRUPO OMEGA de BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS S.A. y ECOTONER de Alexis Mariana Romero Calderón, puesto que son las únicas que presupuestan MASCARAS 3M, de acuerdo a lo solicitado. Además, se hace la aclaración de que, si bien la Oferta Alternativa de GRUPO OMEGA es la más económica, requiere el PAGO PREVIO de la mercadería para realizar operación, y pone a disposición los bienes en su sucursal de Las Heras, Provincia de Mendoza, quedando a cargo de esta Dirección el costo y la logística del envío de los mismos hasta San Luis. Que, en vista de esto se analiza la oferta de la Empresa ECOTONER, la cual, si bien es mayor que la mencionada, la diferencia de precios no es significativa, y esta Empresa entrega los productos en las oficinas de la Dirección Contable de la Ciudad de San Luis. Es por todo esto que se sugiere ADJUDICAR a la empresa ECOTONER de Alexis Mariana Romero Calderón, por los motivos mencionados, por un total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 68.000,00).

Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 214 inciso 8 de la Constitución Provincial, 98 de la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, 1° de la Ley de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial, y que el importe a adjudicar se encuadra en el punto I inciso c) del Acuerdo N° 720/18, la Sra. Presidente Subrogante del Superior Tribunal de Justicia, en uso de sus facultades, punto III inciso c) del referido Acuerdo;

RESUELVE: I) APROBAR el Concurso de Precios N° 1/2019 realizado por Dirección Contable para la adquisición de máscaras 3M.

II) ADJUDICAR a la empresa ECOTONER de Alexis Mariana Romero, CUIT 23-36051003-4, por los motivos especificados anteriormente, el Concurso de Precios N° 1/2019, por un total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 68.000,00).

III) AUTORIZAR a Dirección Contable a emitir la Orden de Provisión correspondiente, imputándose en la partida presupuestaria Bienes de Uso; Partida Principal: Maquinaria y Equipo; Partida Parcial: Equipos

varios; del Programa Informatización del Poder Judicial, por un total PESOS SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 68.000,00).

HÁGASE SABER. –

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático, por la Dra. Lilia Ana Novillo, Presidente Subrogante del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.-